|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo Extraordinario 2010Guadalajara, 21 de octubre de 2010** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
|  | **Documento C-EXT/4-S** |
|  | **21 de octubre de 2010** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| nombramiento de los representantes de los estados miembros del consejo en el comité de pensiones de la uit |

|  |
| --- |
| ResumenEl Comité de Pensiones del Personal de la UIT (CPP) es un comité estatutario compuesto por representantes de los tres grupos constituyentes, órganos rectores (Estados Miembros), directores ejecutivos (dirección) y participantes (personal). Se invita al Consejo a designar a sus representantes en el Comité para los próximos cuatro años, hasta la reunión extraordinaria del Consejo que se celebre después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.Acción solicitadaSe invita al Consejo a aprobar el proyecto de Resolución que se presenta en el Anexo.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ReferenciasEstatutos y Reglamentos de la CCPPNU,  |

1 La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas está regida por un Comité Mixto tripartito compuesto por miembros de los órganos rectores, directores ejecutivos y participantes de las 21 organizaciones miembros. Cada organización miembro duplica esta estructura de gobierno a nivel interno estableciendo un Comité de Pensiones del Personal.

2 El Comité de Pensiones del Personal (CPP) de la UIT es un comité estatutario compuesto por representantes de los tres grupos constituyentes, órganos rectores (Estados Miembros), directores ejecutivos (dirección) y participantes (personal).

3 Los Estados Miembros representantes de los órganos rectores son nombrados por el Consejo siguiendo el principio de rotación para respetar el equilibrio entre las diferentes regiones. Los miembros o los suplentes que representan al Consejo en el Comité de Pensiones del Personal lo hacen durante un mandato de tres años y a título personal, independientemente del Estado Miembro del que son representantes.

4 Desafortunadamente, los cambios de función o asignación hacen que muchos miembros no lleguen a agotar su mandato de tres años en detrimento de la continuidad. Confrontado a este problema y a fin de estabilizar su composición, el Comité de Pensiones de la UIT, en su 74ª reunión, acordó que el Consejo debería considerar la posibilidad de revisar el procedimiento de nombramiento de sus representantes en el Comité.

5 Se propone que, en el futuro, el Consejo elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios nombre (habida cuenta del equilibrio regional) de entre sus miembros a seis Estados Miembros del Consejo como sus representantes en el Comité de Pensiones del Personal (seis miembros y seis suplentes). Cada Estado Miembro asumirá un mandato de cuatro años, renovable, y recaerá en el Estado Miembro en cuestión la responsabilidad de designar a la persona representante. El mandato de cada representante en el Comité será de tres años, pudiéndose renovar siempre y cuando el Estado Miembro concernido siga siendo Miembro del Consejo de la UIT.

6 A fin de garantizar que haya quórum, las reuniones ordinarias del Comité de Pensiones del Personal se celebran en paralelo a las reuniones anuales del Consejo. No obstante, a fin de garantizar que haya quórum en las reuniones extraordinarias que pudieran celebrarse independientemente de las reuniones del Consejo, sería preferible, siempre que sea posible, que las personas designadas perteneciesen a las misiones permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas en Ginebra.

**Anexo:**  1

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN …….

Representantes del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT

El Consejo,

habida cuenta

de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

considerando

que es necesario sustituir a los representantes del Consejo cuyos puestos en el Comité de Pensiones han quedado vacantes,

resuelve

nombrar a los siguientes Estados Miembros para representar al Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT hasta la reunión extraordinaria del Consejo que se celebrará después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios:

1 Miembros

– ....

– ....

– ....

2 Suplentes

– ....

– ....

– ....

Invita a estos Estados Miembros

a designar a un representante por un mandato de tres años, renovable, siempre y cuando el Estado Miembro en cuestión siga siendo Miembro del Consejo de la UIT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_